



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-07719741-GDEBA-DGAOPDS- MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL- LEVANTAMIENTO-sm

VISTO el EX-2020-07719741-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 15.164, los Decretos N° 806/97, N° 1074/18, N° 531/19, N° 31/20, la Resolución N° 175/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° DISPO-2020-137-GDEBA-DPCAOPDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actas de Inspección N° B 157136/37/39/41 de fecha 24 de abril de 2020, personal del Departamento de Fiscalización de Industrias e Inspección General realizó una inspección integral del establecimiento perteneciente a la firma MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S.A. (CUIT: 33-61407242-9), sito en calle Emilio Torres esquina Santa Fe S/N de la localidad y partido de Quilmes, a instancias del requerimiento formulado por la Intendente de Quilmes mediante Decreto N° 888/2020;

Que en esa oportunidad el personal de la firma comunicó a los inspectores de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible que el día 23 de abril de 2020 se había producido una contingencia en uno de los recibidores de amoníaco del inmueble, generando el rebalse del equipo y una nube del gas; sin realizarse otras precisiones sobre el hecho;

Que por la situación verificada respecto a los artefactos sometidos a presión fundamentalmente los equipos de la sala de frío, la falta de acreditación de ensayos y controles de seguridad de los mismos acorde a la Resolución N° 231/96, la falta de detectores y sensores en sala, la falta de equipamiento de seguridad y el incidente ocurrido el día 23 de abril del corriente año, se aplicó la medida de clausura preventiva parcial del establecimiento, limitándosela a la sala de máquinas, en el marco de lo establecido en el artículo 20, apartado (ii) del Anexo I del decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11459, en atención al grave riesgo de daño a la salud (y seguridad) de los operarios y de cualquier persona que ingresase al sector y la población circundante;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° DISPO-2020-137-GDEBA-DPCAOPDS;

Que en fecha 7 y 9 de mayo de 2020, la firma en cuestión presentó descargo y documentación tendiente a revertir la medida dispuesta, acompañando un cronograma de adecuaciones;

Que luego del análisis del descargo y documentación presentada por la firma, el personal técnico de esta Dirección Provincial (PV-2020-8870581-GDEBA-DPCAOPDS) considera pertinente levantar la clausura preventiva parcial que pesa sobre el establecimiento dado que la empresa ha: 1) presentado documentación acreditando el cumplimiento de controles de los artefactos a presión por profesional habilitado, que aprueban su funcionamiento; 2) colocado detector en caldera y reparado el ubicado en sala de frío; 3) procedido a la limpieza y desinfección de la planta; 4) presentado documentación de la gestión brindada a los residuos; 5) acreditado oportunamente la solicitud de renovación del CAA; 6) presentado un cronograma para realizar otras adecuaciones y asumido el compromiso de realizarlas;

Que, del mismo análisis surge la necesidad de intimar a la firma para que cumpla y acredite una serie de circunstancias y medidas en plazo prudencial;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos indicando que en función del informe técnico (PV-2020-8870581-GDEBA-DPCAOPDS), nada obstaría para dictar el acto administrativo mediante el cual se levante la medida cautelar impuesta, intimándose, asimismo, el cumplimiento de las circunstancias y medidas observadas;

Que en atención a lo expuesto, corresponde disponer el levantamiento de la medida de clausura preventiva parcial dispuesta mediante DISPO-2020-137-GDEBA-DPCAOPDS sobre el establecimiento de la firma MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S.A. sito en calle Emilio Torres esquina Santa Fe S/N de la localidad y partido de Quilmes;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 31/2020;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S.A. (CUIT: 33-61407242-9), sito en calle Emilio Torres esquina Santa Fe S/N de la localidad y partido de Quilmes, cuyo rubro es Matadero y frigorífico, medida que recayera sobre la sala de máquinas, conforme lo expuesto en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1° de la presente, a la realización de las tareas que a continuación se mencionan, dentro del plazo que en cada caso se indica, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan:

A) Plazo: 30 días.

1) Acreditar la realización de los trámites referidos al cumplimiento del Decreto N° 531/19.

- 2) Acreditar los carnets de los foguistas.
- 3) Acreditar realización de ensayos de los digestores.
- 4) Acreditar ensayos de los nuevos equipos instalados.
- 5) Acreditar la calibración de las válvulas de seguridad de los equipos, según la Resolución N° 1126/07.
- 6) Colocar en caldera enclavamiento por alta temperatura de gases de chimenea.

B) Plazo 60 días

- 1) Acreditar frigorista según Resolución N° 1126/07.
- 2) Acreditar instalación ducha lava ojos y equipo autónomo.
- 3) Acreditar presentación de la documentación referida al cumplimiento del Decreto N° 1074/18.
- 4) Acreditar gestión brindada a los residuos industriales no especiales.
- 5) Adecuar cartelería de sectores de depósitos de residuos especiales.

ARTÍCULO 3°. Los plazos indicados en el artículo 2° se contarán en días corridos y comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.